MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: Calle 15 de Agosto esq. 1ra Junta Municipal

Correo: muniuoc_oficial@hotmail.com **Telefax (0528) -222301**

RESOLUCIÓN I.M. Nº _1493_/2.020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2020 CON ID 383295 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 7561 AUGUSTO ROA BASTOS DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA".----------

Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 19 de octubre de 2020.-

VISTA: El dictamen presentada por los responsables de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 19/10/2020 en la cual se recomienda la CANCELACION del proceso denominado Licitación por Contratación Directa Nº 15/2020 con ID 383295 para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 7561 AUGUSTO ROA BASTOS DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**"; y,

CONSIDERANDO: **Que**, en el mencionado dictamen de la UOC se hace constar textualmente:
Que, de acuerdo a las apreciaciones realizadas por los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones, se determina que las ofertas presentadas por los Oferentes GODOY CONSTRUCCIONES con RUC 737810-6 no cumple con el suministro de documentación de carácter sustancial condicionante para participar, por lo expuesto y con los fundamentos citados los miembros de este Comité resuelve descalificar la oferta presentada por la empresa unipersonal GODOY CONSTRUCCIONES con RUC 737810-6 y el oferente GALEANO CONSTRUCCIONES con RUC 8651937-5 por apartarse sustancialmente a las condiciones del pliego de bases y condiciones y por lo tanto ya no se realizaran posteriores análisis de las demás documentaciones que componen la oferta del oferente en cuestión.
Que, artículo 31 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que indica: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.*
Que, el artículo 34º de la Ley 2051/03 dispone que La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, *se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente*, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo y la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia las mejores condiciones de contratación;
Que, teniendo en cuenta que se han presentado tres oferentes y que fue rechazado y descalificado una oferta por incumplimiento de requisitos de carácter sustancial y condicionante de participación, quedando solo una oferta para su evaluación técnica, legal y económica y que según el Art. 34º de la Ley 2051/03 se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, con esta situación nos queda solo una oferta para evaluar, técnicamente no podemos seguir con evaluación, por estas razones esta Unidad recomienda la CANCELACION DEL LLAMADO y volver a realizar un nuevo de proceso de convocatoria para dar una mayor posibilidad de participación de potenciales oferentes.

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, el Intendente Municipal de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: Calle 15 de Agosto esq. 1ra Junta Municipal

Correo: muniuoc_oficial@hotmail.com **Telefax (0528) -222301**

Art. 1º.- DISPONER la CANCELACION del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 15/2020 con ID 383295 para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 7561 AUGUSTO ROA BASTOS DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, como así también lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/2.003 Arts. 31º, 34º y concordantes de la Ley 3.966/2.010 Nueva Ley Orgánica Municipal.-

Art. 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones para su publicación respectiva en el Portal.

Art. 3º.- NOTIFICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Abg. Millis Diana Frutos Cano
Secretaria General

Derlis Darío Espínola
Intendente Municipal